1. Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional

Tu trabajo como docente se va a centrar en la impartición de acciones formativas enmarcadas en la formación profesional. Es decir, en aprendizajes encaminados al desarrollo de una profesión, para facilitar la inserción, reinserción y actualización laboral de las personas.

En España, la formación profesional se articula en torno a dos subsistemas (la formación profesional reglada y la formación profesional para el empleo), que se integran en el SNCFP (Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional).

Concepto clave

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, define el **SNCFP** como «el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo».

Legislación

Este sistema está regulado por varias normas, como la <u>Ley Orgánica 5/2002</u>, el <u>Real decreto 375/1999</u>, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones y el <u>Real decreto 1128/2003</u>, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

1.1. Cualificaciones profesionales

Antes de empezar a utilizar una de las principales herramientas de trabajo de las que dispones para preparar tus acciones formativas, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), tienes que tener muy claro qué es una cualificación profesional.

Concepto clave

La Ley Orgánica 5/2002 define las **cualificaciones profesionales** como el «conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral».

¿Se te ocurre cuál puede ser la estructura de una cualificación profesional?

• **Datos identificativos:** denominación, familia profesional en la que se incluye, nivel de cualificación y código alfanumérico identificativo.

- Competencia general: descripción breve de las funciones esenciales del trabajador.
- **Unidades de competencia:** agregados mínimos de competencias profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación parcial. Cada unidad tiene un formato normalizado, que incluye los siguientes elementos: datos de identificación (denominación, nivel y un código alfanumérico identificativo), realizaciones profesionales (descripciones de los comportamientos esperados de una persona en forma de consecuencias o resultados de las actividades que realiza. Son objetivables y, por lo tanto, evaluables a través de criterios de realización), criterios de realización (descripciones que muestran el nivel aceptable de desempeño de una realización profesional para satisfacer los objetivos de las empresas) y especificaciones de esa competencia (contexto profesional, donde se definen, con carácter orientador, los medios de producción y los productos y resultados del trabajo).
- **Entorno profesional:** se indican, de forma orientativa, el ámbito profesional, los sectores productivos y los puestos de trabajo relacionados.
- **Formación asociada:** relación de contenidos estructurada en módulos formativos, cada uno de los cuales incluye estos elementos: datos de identificación (denominación, nivel de cualificación, código alfanumérico, unidad de competencia a la que está asociado y duración en horas) y especificaciones de la formación (capacidades y criterios de evaluación, contenidos formativos necesarios para adquirir la unidad de competencia asociada al módulo y requisitos básicos del contexto formativo, como espacios e instalaciones y perfil profesional del formador).

¿Sabías que en la actualidad hay ya más de 650 cualificaciones aprobadas en Consejo de Ministros y publicadas en el Boletín Oficial del Estado? Puedes consultar cualquiera de ellas en la base de datos del <u>CNCP</u>.

1.2. CNCP y formación modular

El INCUAL (Instituto Nacional de las Cualificaciones) es el organismo encargado de elaborar y mantener actualizado el CNCP (Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales) y el correspondiente catálogo modular de formación profesional.

Concepto clave

El **CNCP** es la herramienta que clasifica las cualificaciones profesionales del sistema productivo español susceptibles de reconocimiento y acreditación, según las competencias más apropiadas para su desempeño laboral.

El CNCP se toma como referencia para elaborar la oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad y para la acreditación de competencias por la vía de la experiencia laboral y el aprendizaje informal.

Su base de datos organiza las cualificaciones, según criterios de afinidad, en 26 familias profesionales.



Vídeo Videotutorial sobre el uso de la base de datos del CNCP

El CNCP estructura los contenidos de cada cualificación en módulos, mediante el Catálogo Modular de Formación Profesional.

Concepto clave

El **catálogo modular de formación profesional** es el «conjunto de módulos formativos asociados a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales. Proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación profesional que permita la capitalización y el fomento del aprendizaje permanente a lo largo de la vida», según lo define el propio INCUAL.

Esta organización modular permite flexibilizar los itinerarios formativos, ya que superar un módulo da derecho a su acreditación y se pueden acumular varios, hasta completar la cualificación completa mediante un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

Ejemplo

Un alumno que haya superado varios módulos de una cualificación profesional cursando un certificado de profesionalidad y decida ampliar su formación mediante un ciclo de formación profesional del mismo ámbito podrá convalidar aquellos módulos que haya superado en el certificado, evitando así tener que volver a cursarlos.

1.3. Niveles de cualificación

Además de en 26 familias, las cualificaciones profesionales se estructuran en cinco niveles, de acuerdo al grado de conocimiento, iniciativa, autonomía y responsabilidad que se precise para realizar una actividad laboral:

- **Nivel 1:** competencia en un conjunto reducido de actividades laborales relativamente simples y correspondientes a procesos normalizados. Los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas que se tienen que aplicar son limitados.
- **Nivel 2:** competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas, con la capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de la actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.
- **Nivel 3:** competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y que pueden ejecutarse de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado y exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.
- **Nivel 4:** competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas y realizadas en una gran variedad de contextos, que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo, para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.
- **Nivel 5:** competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizadas en diversos contextos (a menudo impredecibles), que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Requiere gran autonomía personal y responsabilidad en la asignación de recursos, análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

Estos cinco niveles, se relacionan con titulaciones del sistema educativo:

Convergencia de los niveles de cualificación con el sistema educativo		
Nivel 1	Ciclos formativos de formación profesional básica	
Nivel 2	Ciclos formativos de grado medio	
Nivel 3	Ciclos formativos de grado superior	
Nivel 4	Grados	
Nivel 5	Doctorados	

Importante

El nivel de cada cualificación profesional y módulo formativo determinará el nivel académico mínimo con el que deberá contar el alumnado para poder cursarlo.

Recapitulación

Cuando te dispongas a planificar una acción formativa vinculada a la formación profesional para el empleo, debes tener en cuenta que, en España, las cualificaciones profesionales se clasifican en un catálogo, dividido en 26 familias profesionales y en cinco niveles. Estas cualificaciones pueden adquirirse mediante formación modular, por ejemplo, cursando algunos de los ciclos del subsistema de formación profesional reglada.

2. Subsistema de formación profesional reglada

Una de las maneras en las que un alumno puede desarrollar un conjunto de competencias profesionales es cursando alguno de los ciclos integrado en el subsistema de formación profesional reglada.

Concepto clave

El subsistema de f**ormación profesional reglada** hace referencia a la formación profesional integrada en el sistema educativo y que tiene como objetivo especializar y cualificar al alumnado para acceder al mercado de trabajo.

Aunque está sometida a la regulación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la mayor parte de sus competencias están transferidas a las comunidades autónomas.

Legislación

Este subsistema está regulado por el <u>Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y la <u>Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</u> (LOE).</u>

La formación profesional reglada se estructura en base a tres tipos de ciclos formativos: de formación profesional básica, de grado medio y superior.

Importante

Los ciclos formativos son un conjunto de titulaciones incluidas en el sistema educativo y que capacitan a las personas para ejercer un trabajo cualificado dentro de las diferentes familias profesionales.

Los títulos que se obtienen tienen carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio estatal, con independencia de que los estudios se realicen en una u otra comunidad autónoma.

2.1. Ciclos formativos de formación profesional básica

Los ciclos formativos de formación profesional básica son planes de estudio destinados a personas que no han finalizado la ESO (Educación Secundaria Obligatoria) y quieren dirigir sus estudios hacia algún campo de la formación profesional.

Tienen una duración de dos años académicos, lo que supone un total de 2000 horas, de las que 240 deben desarrollarse en centros de trabajo; y sus requisitos de acceso son: tener entre 15 y 17 años (cumplidos o por cumplir durante el año en curso), estar recomendado por el equipo docente de la ESO, tener el consentimiento de los tutores legales (a no ser que el alumno esté emancipado) y haber cursado 3º de ESO. Excepcionalmente, se podrá acceder habiendo cursado 2º.

Capacitan para realizar un número reducido de actividades relativamente simples, correspondientes a procesos de trabajo normalizados y donde las capacidades prácticas y conocimientos teóricos a aplicar son reducidos.

Una vez cursado uno de estos ciclos, se obtiene un título de técnico profesional básico, lo que permite acceder a ciclos formativos de grado medio o al graduado en ESO.

Puedes consultar un listado completo de los ciclos de formación profesional básica en este enlace.

2.2. Ciclos formativos de grado medio

Los ciclos formativos de grado medio son una vía de especialización profesional para el alumnado que haya finalizado la ESO y quiera incorporarse al mercado laboral. Están diseñados para ofrecer una mano de obra especializada y cualificada para ocupar puestos de trabajo.

La mayor parte consta de 2000 horas, incluyendo un módulo de formación en centros de trabajo, lo que equivale a dos cursos académicos completos. Sin embargo, existen otros con una duración inferior (1300 o 1400 horas), que equivalen a un curso en el centro educativo y un trimestre en el centro de trabajo.

Los requisitos de acceso varían según el nivel académico de los aspirantes:

- **Personas con titulación académica:** haber superado la ESO (o equivalente a efectos académicos) o tener un título de formación profesional básica.
- **Personas sin titulación académica:** haber realizado un curso específico de formación (autorizado por la Administración educativa) o haber superado la prueba de acceso correspondiente (convocada anualmente), además de haber cumplido los 17 años.

Capacitan para realizar tareas de manipulación de herramientas y aplicación de técnicas que exijan niveles relativamente modestos de habilidad (lo que requiere conocimientos técnicos y científicos de la actividad y capacidades de aplicación y comprensión del proceso) y para adaptarse a las situaciones laborales presentes y futuras y asumir responsabilidades en una profesión determinada.

Una vez cursado uno de estos ciclos, se obtiene un título de técnico de la profesión correspondiente al ciclo cursado, que permite acceder a otros ciclos de grado medio, ciclos formativos de grado superior y bachillerato.

Si quieres consultar los ciclos formativos de grado medio disponibles, puedes acceder a este listado.

2.3. Ciclos formativos de grado superior

Los ciclos formativos de grado superior son un conjunto de titulaciones que permiten realizar un trabajo cualificado dentro de alguna familia profesional. Están integrados en la educación superior no universitaria y constituyen la vía de especialización profesional para aquel alumnado que quiera incorporarse al mercado de trabajo de una forma práctica y como alternativa a la universidad.

La duración varía entre las 1300 y las 2000 horas, aunque la mayoría tienen una duración de dos cursos académicos (2000), incluyendo el módulo de formación en centros de trabajo.

Los requisitos de acceso varían según el nivel académico de los aspirantes:

- **Personas con titulación académica:** haber superado el bachillerato (o una titulación equivalente), poseer un título de grado medio o estar en posesión de otro ciclo superior.
- **Personas sin titulación académica:** haber realizado un curso específico de formación (autorizado por la Administración educativa) o haber superado la prueba de acceso correspondiente (convocada anualmente) y haber cumplido los 19 años (18 en caso de tener un ciclo medio de la misma familia profesional u otra afín).

Capacitan para realizar trabajos técnicos propios de la profesión, asumir responsabilidades de liderazgo, planificar el propio trabajo y programar y responsabilizarse del trabajo de otros (gestión de los recursos, planificación de la metodología, evaluación de los procesos, etc.).

Una vez cursado uno de estos ciclos, se obtiene un título de técnico superior de la profesión correspondiente al ciclo cursado, que permite acceder a estudios universitarios y otros ciclos formativos de grado superior.

Si quieres conocer el listado completo de ciclos formativos de grado superior puedes acceder a este <u>enlace</u>.

Recapitulación

Como docente, resulta interesante que sepas que el subsistema de formación profesional reglada está integrado por los ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior. Sin embargo, tu trabajo se va a integrar en el otro subsistema: la formación profesional para el empleo.

3. Subsistema de formación profesional para el empleo

Las acciones que vas a impartir como docente se integrarán siempre en el subsistema de formación profesional para el empleo (FPE), dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de las administraciones laborales de las comunidades autónomas.

Concepto clave

La **FPE** hace referencia a la formación que tiene como misión capacitar a los trabajadores para actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional.

¿Sabes qué **objetivos** persigue la FPE?

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, para mejorar sus competencias profesionales, sus itinerarios de empleo y formación y su desarrollo profesional y personal.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Atender los requerimientos del mercado de trabajo y las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, conocimientos y prácticas adecuados para ello.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.
- Acercar y hacer partícipes a los trabajadores de las ventajas de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la disminución de la brecha digital existente y garantizando la accesibilidad de las mismas.

Las **entidades** que pueden impartir proyectos formativos vinculados a la FPE son las empresas que desarrollen acciones formativas para sus propios trabajadores o para desempleados (con compromiso de contratación), los centros propios de las administraciones públicas competentes en materia de FPE, como los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación Profesional, y las entidades y centros de formación acreditados para impartir certificados de profesionalidad o inscritos para impartir programas formativos.

La oferta formativa desarrollada en el marco de la FPE (incluida la conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad) se articular en torno a las 26 familias profesionales incluidas en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones, cuyo desarrollo y actualización corresponde al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

En este enlace, podrás acceder al fichero de especialidades formativas para las ocupaciones del <u>SEPE</u>.

¿Sabes de qué **tipo de proyectos formativos** se compone este fichero?

- **Certificados de profesionalidad:** profundizarás en ellos más adelante, pero debes saber que acreditan competencias profesionales de los trabajadores y que tienen carácter oficial.
- **Programas formativos:** se trata de proyectos que no conducen a la obtención de un certificado de profesionalidad. A diferencia de los certificados de profesionalidad, no se estructuran de forma modular, por lo que no están asociados a unidades de competencias concretas. Se estructuran en torno a los siguientes elementos: Familia profesional a la que pertenece, denominación del curso, código de la especialidad formativa, tipo de curso (general o específico), objetivo general, requisitos del profesorado (nivel académico, experiencia profesional y nivel pedagógico), requisitos de acceso del alumnado (nivel académico o de conocimientos generales, nivel profesional o técnico o condiciones físicas), número de alumnos, relación secuencial de módulos formativos, duración (horas de contenidos prácticos, de contenidos teóricos, de evaluaciones y total), instalaciones necesarias para impartir el programa (aula de clases teóricas, aula de clases prácticos o talleres, etc.), equipos y materiales necesarios para impartir el programa (equipos, herramientas y utillaje, material fungible, material no fungible, material didáctico o elementos de protección) e inclusión de nuevas tecnologías en el desarrollo de la acción formativa.

Los proyectos formativos que se integran en este subsistema pueden impartirse de forma presencial, on-line (utilizando plataformas y contenidos accesibles para personas con discapacidad) o mixta, mediante la combinación de las dos modalidades anteriores.

Legislación

La norma en la que se asienta la FPE, tanto en su modalidad presencial como on-line, es la <u>Ley</u> 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el <u>Empleo en el ámbito laboral</u>.

3.1. Formación programada por las empresas

Las empresas pueden organizar la formación profesional para el empleo de sus trabajadores por sí mismas e, incluso, impartirla, empleando medios propios o recurriendo a su contratación.

Concepto clave

La **formación programada por empresas** es aquella que realizan las propias compañías para sus trabajadores y que guarda relación con su actividad empresarial.

Su gestión compete al SEPE y a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y las empresas disponen de un crédito para financiar las acciones correspondientes, que pueden hacer efectivo mediante bonificaciones en sus cotizaciones a la Seguridad Social.

Esta modalidad incluye también los denominados **PIF (Permisos Individuales de Formación),** que las empresas pueden otorgar a sus trabajadores para la realización de acciones formativas reconocidas mediante una acreditación oficial y cuyo contenido esté vinculado al puesto de trabajo que ocupen.

¿Conoces alguna de las características de los PIF? Es el propio trabajador el encargado de hacer la solicitud, permiten adaptar la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia al curso e incluyen la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y la formación necesaria para la adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo.

3.2. Oferta formativa para trabajadores ocupados

Otro de los programas incluidos en la FPE es la oferta formativa para trabajadores ocupados.

Concepto clave

La **oferta formativa para trabajadores ocupados** es un conjunto de acciones que pretende atender las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas y capacitar a los trabajadores para el desempeño cualificado de distintas profesiones. Así, ofrece formación relacionada con los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.

La oferta formativa para trabajadores se articula en torno a dos tipos de programas:

- **Sectoriales:** se componen de acciones formativas dirigidas a satisfacer necesidades específicas de formación de los trabajadores de un sector productivo concreto.
- **Transversales:** se componen de acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad.

Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas son las encargadas de detectar las necesidades formativas y del diseño, programación y difusión de la oferta.

3.3. Oferta formativa para trabajadores desempleados

Además de acciones destinadas a personas ocupadas, la FPE incluye oferta formativa para trabajadores desempleados.

Concepto clave

La **oferta formativa para trabajadores desempleados** es un conjunto de acciones que pretenden ofrecer a los desempleados una formación ajustada a sus necesidades individuales y a las del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

La oferta formativa para trabajadores se articula en torno a tres tipos de programas:

- Programas de las administraciones competentes dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo.
- Programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- Programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

Importante

La oferta formativa para trabajadores desempleados da prioridad a aquellas personas con un bajo nivel de cualificación e incluye, preferentemente, acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

3.4. Formación en alternancia con el empleo

Además de los programas ya descritos, la FPE incluye la denominada formación en alternancia con el empleo.

Concepto clave

La **formación en alternancia con el empleo** es aquella que permite al trabajador compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo, contribuyendo a la adquisición de las competencias profesionales de una ocupación concreta.

¿Sabes en qué **tipos** se divide la formación en alternancia con el empleo?

- Contratos para la formación y el aprendizaje: modalidad contractual que alterna la formación de los trabajadores con la actividad laboral retribuida en una empresa. El objetivo es la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un puesto de trabajo que requiera de un determinado nivel de cualificación. ¿Se te ocurre cuál puede ser alguna de sus características?
 - Se dirigen a jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 (menores de 30 años si la tasa de desempleo supera el 15 %), que carezcan de la cualificación profesional requerida para concertar un contrato de trabajo en prácticas para el puesto de trabajo.
 - Requieren dedicar a formación el 25 % de la jornada el primer año y el 15 % el segundo.
 - La formación puede impartirse en centro de formación acreditado o en la propia empresa, si dispone de los medios y personal necesarios.
- **Programas públicos de empleo-formación:** aquellos que tienen como finalidad mejorar la cualificación y empleabilidad de determinados grupos de personas desempleadas, mediante una formación profesional ocupacional en alternancia con el empleo. ¿Se te ocurre alguna característica?

- Los contenidos están relacionados con las unidades y competencia de los certificados de profesionalidad y, en su defecto, con la formación incluida en el fichero de especialidades del SEPE.
- Se centran en actividades de utilidad pública o de interés general y social.

Ejemplo

Ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente, mejora de las condiciones de vida de las ciudades, etc.

- Se imparten en escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

	Escuelas taller y casas de oficios	Talleres de empleo
Acciones formativas	 Ocupaciones para mejorar las condiciones de vida de las ciudades Actividades de utilidad pública o interés social; recuperación, o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; recuperación de entornos urbanos, etc. 	- Actividades relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo - Actividades de interés general y social
Destinatarios	Población activa en situación de desempleoMenores de 25 años	 Población activa en situación de desempleo Menores de 25 años Con dificultades para la inserción laboral
Duración	 Dos etapas de seis meses cada una: formación profesional ocupacional y formación y práctica profesional mediante contrato con las entidades promotoras En las escuelas taller la duración puede ser de hasta dos años 	 Mínimo de seis meses y máximo de un año, según la resolución del proyecto Se alternará la formación profesional necesaria para ese proyecto con el trabajo Desde el principio, los alumnostrabajadores están contratados

Recapitulación

Las acciones que impartirás, ya sean programas formativos o certificados de profesionalidad, se integrarán en alguna de las opciones contempladas en la FPE (formación programada por las empresas, oferta formativa para trabajadores ocupados, oferta formativa para trabajadores desempleados o formación en alternancia con el empleo), pero el último marco normativo otorga más importancia a los certificados de profesionalidad.

4. Certificados de profesionalidad

Los certificados de profesionalidad se integran en la oferta del subsistema de FPE vinculada al CNCP.

Concepto clave

Un **certificado de profesionalidad** es una acreditación de la competencia de un trabajador, que ha adquirido los conocimientos y capacidades necesarios para realizar una profesión a través de la superación de una acción formativa de la Administración laboral (de una cualificación profesional).

Cada certificado configura un perfil profesional, es decir, un conjunto de competencias profesionales identificables en el sistema productivo, reconocido y valorado en el mercado laboral.

Legislación

Los certificados de profesionalidad deben ajustarse a lo estipulado en el <u>Real decreto 34/2008</u>, <u>de 18 de enero</u>, <u>por el que se regulan los certificados de profesionalidad</u>, el <u>Real decreto 189/2013</u>, <u>de 15 de marzo</u>, <u>por el que se modifica el Real Decreto 34/2008</u>, <u>de 18 de enero</u>, <u>por el que se regulan los certificados de profesionalidad</u> y, en el caso de aquellos que se impartan de forma on-line, también a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el <u>Real Decreto 34/2008</u>, <u>de 18 de enero</u>, <u>por el que se regulan los certificados de profesionalidad</u>.

Según esta legislación, los certificados de profesionalidad tienen los siguientes objetivos: Acreditar las cualificaciones profesionales o las unidades de competencia recogidas en ellos, independientemente de su vía de adquisición; facilitar el aprendizaje permanente de toda la ciudadanía, mediante una formación abierta, flexible, accesible y estructurada de forma modular; favorecer, tanto a nivel estatal como europeo, la transparencia del mercado de trabajo, a empleadores y a trabajadores; ordenar la oferta formativa del subsistema de FPE vinculada al CNCP; contribuir a la calidad de la oferta de formación profesional para el empleo y contribuir a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de formación profesional referidas al CNCP.

¿Sabes qué **características** cumplen? Acreditan, con carácter oficial, las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo, tienen validez en todo el territorio estatal, son expedidos por el SEPE o por los organismos responsables de las comunidades autónomas, cada uno de ellos acredita una cualificación del CNCP y se ordenan en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad en 26 familias profesionales y tres niveles de cualificación (nivel 1, 2 y 3).

Importante

Poseer un certificado de profesionalidad implica mejorar cualitativa y cuantitativamente el currículo, ya que, al tratarse de un documento oficial, se valora en cualquier proceso de selección que convoque cualquier administración pública y acredita profesionalmente al trabajador ante la empresa privada.

¿Sabes **cómo se puede adquirir** un certificado de profesionalidad? Superando la totalidad de módulos que lo integran, acumulando el módulo de prácticas no laborables y las acreditaciones parciales de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que lo comprendan y recurriendo a los procedimientos de acreditación de competencias profesionales a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación.

Si accedes a esta <u>videocharla</u>, en la que participan varios expertos, podrás ampliar tus conocimientos sobre todos los detalles de los certificados de profesionalidad que acabas de estudiar.

4.1. Estructura

Cada certificado de profesionalidad se publica en el BOE (Boletín Oficial del Estado) como real decreto y se estructura en torno a las siguientes categorías: identificación, perfil profesional, formación, prescripción de los formadores y requisitos mínimos.

En ellas, encontrarás toda la información que necesitas para programar acciones formativas vinculadas a certificados, como sus características y requerimientos.

4.1.1. Identificación

La identificación de los certificados de profesionalidad incluye la siguiente **información:**

- **Denominación:** nombre con el que se conocerá el certificado.
- Familia profesional: ámbito profesional en el que está ubica el certificado.
- **Nivel:** determina el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarias para realizar la actividad laboral derivada del certificado. La adjudicación deriva de la unidad de competencia de mayor nivel, por lo que puede suceder que en un mismo certificado haya unidades de nivel inferior a la propia cualificación.
- Cualificación profesional de referencia: código identificador alfanumérico de la cualificación profesional dentro del CNCP, que consta del acrónimo de la familia profesional (3 dígitos).
- **Unidades de competencia:** relación de aquellas que conforman el certificado, mediante su código alfanumérico identificador dentro del CNCP.
- Competencia general: describe de forma abreviada el cometido y funciones esenciales del profesional.
- **Entorno profesional:** indica, con carácter orientador, el ámbito profesional, los sectores productivos y las ocupaciones o puestos de trabajo del CNCP relacionados con el certificado.
- **Duración:** horas de la formación asociada al certificado.
- Módulos formativos: relación de los módulos asociados al certificado.

Si entras en el <u>Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad</u>, podrás descargarte el real decreto de cualquier certificado de profesionalidad y consultar sus datos de identificación.

4.1.2. Perfil profesional

El siguiente requerimiento que tendrás que analizar cuando estés preparando un certificado de profesionalidad es el perfil profesional.

Concepto clave

El **perfil profesional** equivale a una cualificación profesional. Es decir, se trata del conjunto de competencias profesionales o unidades de competencia a las que da respuesta un certificado de profesionalidad.

Recuerda que las unidades de competencia son el conjunto de tareas específicas y comportamientos profesionales que el trabajador deberá llevar a cabo y ejercer y que se expresan en las realizaciones profesionales y criterios de realización.

Ejemplo

La primera unidad de competencia del perfil profesional del certificado de profesionalidad Gestión de marketing y comunicación es «obtener y elaborar información para el sistema de información de mercados»; y la primera realización profesional asociada a dicha unidad determina que el profesional debe «delimitar los niveles y fuentes de información que son necesarios para el sistema de información de mercados (SIM) de la organización y su toma de decisiones».

En cuanto a los criterios de realización, indican que, para conseguir lo establecido en la realización profesional, el trabajador debe tener en cuenta que: «las variables económicas, sociológicas y comerciales se identifican teniendo en cuenta los objetivos comerciales a nivel nacional e internacional», etc.

El perfil profesional de cada certificado de profesionalidad te ayudará a analizar el **referente profesional** de los módulos y unidades formativos que lo componen. Es decir, las conductas del trabajo que el alumnado tendrá que desempeñar en los puestos de trabajo aglutinados bajo dicha ocupación.

4.1.3. Formación

Esta sección del certificado de profesionalidad aglutina el desarrollo de los módulos del catálogo modular de formación profesional asociados a cada unidad de competencia.

Concepto clave

Los **módulos formativos** son «bloques coherentes de formación asociados a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación», según los define el INCUAL. La superación de todos los módulos de un certificado capacita para el total de competencias profesionales de la ocupación correspondiente.

Todo módulo formativo sigue un formato normalizado:

- Denominación: nombre del módulo.
- Código: identificación alfanumérica.
- Nivel de cualificación: aclaración de si el módulo es de nivel 1, 2 o 3.
- Unidad de competencia asociada: se especifica la unidad de competencia a la que está vinculado el módulo formativo.
- Duración: expresada en horas.
- Capacidades y criterios de evaluación: las primeras expresan los resultados esperados en el alumnado al finalizar el módulo, mientras que los segundos indican el grado de concreción aceptable en cada capacidad y delimitan su alcance y nivel y el contexto en el que va a ser evaluada.
- **Contenidos:** exposición de los contenidos formativos necesarios para que el alumno adquiera las competencias a las que se asocia el módulo.
- **Orientaciones metodológicas:** normalmente, se trata de cuestiones relacionadas con la programación de las unidades formativas, tamaño de aulas y talleres, etc.
- **Criterios de acceso para el alumnado:** dependen del nivel de cualificación del certificado y se establecen el mismo real decreto que fija el certificado de profesionalidad. Lo normal es que para los certificados de nivel 1 no se exija ninguno, mientras que para los de nivel 2 y 3 sí se exija alguno, como estar en posesión del título de graduado en ESO, bachiller, etc.

Importante

El SEPE subdivide para su impartición los módulos formativos que superen las 90 horas en unidades formativas de menor duración, pero nunca inferior a 30 horas. La superación de todas las unidades formativas establecidas en un módulo, siempre que el alumno curse de forma consecutiva al menos una por año, da derecho a la certificación de dicho módulo y a la acreditación de la unidad de competencia correspondiente. Las unidades formativas incluyen los mismos datos que los módulos: contenidos, nivel de cualificación, orientaciones metodológicas, etc.

La información que encontrarás en la sucesión de módulos o unidades formativas que componen un certificado te servirá para analizar su **referente formativo.** Es decir, la formación que debe recibir el alumnado para que pueda llevar a cabo las conductas descritas en el referente profesional (su itinerario formativo).

4.1.4. Prescripciones de los formadores

El real decreto del cada certificado también regula los requisitos exigidos a los docentes para poder impartir la formación correspondiente a cada módulo o unidad formativa que forme parte del mismo.

Estos requisitos deberán acreditarse mediante la correspondiente titulación o experiencia profesional requerida y, además, es obligatorio contar con formación en el área de docencia.

4.1.5. Recursos: espacio, instalaciones y equipamiento

En el último epígrafe de la estructura del cada certificado de profesionalidad se recogen los requisitos de los espacios, aulas, talleres, instalaciones y equipamientos necesarios para poder impartir la formación.

4.2. Formación presencial y on-line

La normativa que regula cada certificado de profesionalidad determina las condiciones en las que pueden ofertarse los módulos formativos y las modalidades de impartición (presencial, on-line o mixta) permitidas, en función de las características de los contenidos y de los colectivos destinatarios.

¿Sabes qué características metodológicas presenta la formación on-line?

- Inexistencia de barreras físicas (puede realizarse desde cualquier lugar en cualquier momento), lo que permite a personas dispersas geográficamente realizar una misma acción formativa.
- La temporización y, por tanto, la planificación, es flexible, ya que no hay sesiones.
- El proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrolla en un entorno virtual de aprendizaje, donde los tutores y el alumnado coinciden en puntos de encuentro virtuales (foros, chats, videoconferencia, etc.).
- Facilidad de acceso a los contenidos, ya que basta con tener un dispositivo con conexión a Internet, un nombre de usuario y una contraseña personal.
- Los contenidos se diseñan pensando en la interactividad y en la experiencia de aprendizaje del alumnado, ya que el peso de la transmisión de conocimientos está en los materiales.
- Las actividades prácticas se realizan en espacios de trabajo virtuales donde el alumnado puede compartir archivos, comunicarse e incluso compartir las pantallas de sus dispositivos en tiempo real.
- El número de participantes puede ser elevado (lo recomendables es un máximo de 80).
- El proceso de enseñanza y aprendizaje es totalmente personalizado, al situar al alumno en el epicentro.
- El autoaprendizaje cobra una especial relevancia, ya que el alumno es el máximo responsable de su propio aprendizaje y puede adaptarlo a sus necesidades reales, objetivos, conocimientos o ritmo de aprendizaje.
- El formador (denominado tutor en las acciones on-line) adquiere un papel de consultor especializado, orientador y estimulador del aprendizaje.
- Facilidad de acceso inmediato a grandes activos de conocimiento y a contenidos actualizados en tiempo real de cualquier parte del mundo, lo que fomenta el reciclaje profesional permanente.

¿Y las características metodológicas de la formación presencial?

- El proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrolla en un espacio físico y temporal determinado, donde coinciden docentes y alumnado (el aula).
- La planificación de la acción formativa habrá de realizarse teniendo en cuenta que el proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrollará en sesiones presenciales.
- El docente asume un rol clásico, ya que tiene un papel central en la transmisión de los conocimientos.
- Los materiales didácticos habrán de diseñarse teniendo en cuenta que tendrán que ser puestos a disposición del alumnado en soporte físico.
- Dificultad para adaptar el proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades individuales, ya que la formación presencial dificulta la existencia de diferentes ritmos de aprendizaje.
- El número de participantes en la acción debe ser reducido (de 15 a 25).
- Se pueden utilizar muchos recursos didácticos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje (pizarra, rotafolio, proyector multimedia, etc.)
- Permite la interacción directa alumno-docente, el contacto físico y personal y la aplicación de dinámicas grupales, como los juegos de rol, lluvia de ideas, simulaciones, etc.
- Facilita la ejercitación práctica de habilidades y destrezas.

¿Se te ocurre alguna consideración que se pueda aplicar a la impartición de certificados en modalidad on-line?

- Tiene que desarrollarse en una plataforma autorizada previamente por el SEPE, que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes y reúna los requisitos exigidos en la Orden ESS/1897.
- La formación tiene que estar organizada de tal forma que permita un proceso de aprendizaje sistematizado, que deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad y diseño para todos.
- Los módulos formativos requerirán de una prueba de evaluación final de carácter presencial, que será elaborada por entidades de formación acreditadas por el SEPE.
- Los tutores-formadores, además de cumplir con las prescripciones específicas que se establecen para cada certificado, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en la modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

¿Y se te ocurre alguna consideración que se pueda aplicar a la impartición de certificados de forma presencial?

- Los formadores deberán reunir los requisitos específicos de cada certificado, que figuran en el real decreto que lo regula, y poseer competencia docente, acreditada mediante el certificado de profesionalidad de Formador ocupacional, el de Docencia de la formación profesional para el empleo o el CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica).
- La formación tiene que estar organizada de tal forma que permita un proceso de aprendizaje sistematizado.

- Para la superación de los módulos formativos, será necesario que el alumnado supere una prueba de evaluación final tras cada uno de ellos.
- La formación ha de impartirse en un centro acreditado por la administración autonómica competente, por lo que las instalaciones debe cumplir con los requerimientos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos que exige el real decreto regulador del certificado de profesionalidad.

¿Te has quedado con ganas de saber más sobre todo lo relacionado con los certificados de profesionalidad? Aquí tienes un listado de enlaces con mucha más información para seguir profundizando en este tema:

- <u>Links que debes conocer para saber todo sobre los CDP on-line</u>.
- Requisitos que debe cumplir una plataforma para la impartición de CDP.
- Requisitos que debe cumplir una plataforma para la impartición de CDP (II).
- Certificados de profesionalidad y SCORM.
- <u>Teleformación</u>, <u>certificados de profesionalidad y entidades</u>.
- <u>Certificados de profesionalidad on-line: acreditación de contenidos y aulas virtuales.</u>
- <u>Certificados de profesionalidad y Teleformación</u>.
- Certificados de profesionalidad: plataformas de teleformación y contenidos.